



DECRETO U. DE C. N° 2018 – 042.

VISTO:

1. Lo acordado por el Consejo Académico en sesión de 28 de diciembre de 2017 y por el Directorio, en sesión extraordinaria de 15 de marzo de 2018, en orden a aprobar el Reglamento de la Dirección de Equidad de Género y Diversidad de la Universidad de Concepción, cuya creación fue sancionada por Decreto U de C N° 2017-113 de 11 de agosto de 2017.
2. Lo dispuesto en el Decreto U. de C. N° 2014-057 de 8 de abril de 2014 y lo establecido en los Estatutos de la Corporación.

DECRETO:

Apruébase el siguiente Reglamento de la Dirección de Equidad de Género y Diversidad de la Universidad de Concepción.

REGLAMENTO
DIRECCIÓN DE EQUIDAD DE GÉNERO Y DIVERSIDAD
DE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.

TITULO PRELIMINAR

ARTICULO 1. DEL REGLAMENTO.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer la estructura, integración funciones y atribuciones de la **DIRECCIÓN DE EQUIDAD DE GÉNERO Y DIVERSIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN.**

ARTICULO 2.

La Dirección de Equidad de Género y Diversidad – en adelante la Dirección – depende de Rectoría y es la unidad de la Universidad de Concepción encargada de proponer políticas de Equidad de Género y Diversidad, contemplando estudios, planes de prevención, investigación, sanción y reparación de acoso, violencia y discriminación de género, y de asesorar a las reparticiones universitarias en el ámbito de su competencia, según se dirá.

TITULO I.
FUNCIONES

ARTICULO 3. DE LAS FUNCIONES.

Para el cumplimiento de sus objetivos, la Dirección tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer las Políticas de Equidad de Género y Diversidad de la Universidad de Concepción, las cuales, aprobadas conforme a los procedimientos internos, serán aplicadas en los distintos Campus y estamentos de la Universidad.



- b) Diseñar, proponer e implementar, planes, programas, protocolos y procedimientos de prevención, investigación, sanción y reparación de situaciones de acoso, violencia y discriminación de género que puedan tener ocurrencia entre los integrantes de la comunidad universitaria, cualquiera sea su estamento.
- c) Asesorar a las reparticiones universitarias en materia de equidad de género y diversidad.

TITULO II. ESTRUCTURA ORGANICA

ARTICULO 4. ESTRUCTURA ORGANICA.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección contempla la existencia de:

- 1) Un Director o Directora.
- 2) Un Subdirector o Subdirectora.
- 3) Un Comité Consultivo Tripartito.
- 4) Una Unidad de Estudio y Prevención
- 5) Una Unidad de Investigación, Sanción y Reparación, y
- 6) Personal profesional, administrativo y auxiliar que corresponda, según determine en su oportunidad la autoridad universitaria.

ARTICULO 5. DEL DIRECTOR O DIRECTORA.

El Director o Directora será designado o designada por el Rector o Rectora y se mantendrá en su cargo mientras cuente con su confianza.

ARTICULO 6. DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR O DIRECTORA.

Corresponde al Director o Directora de Equidad de Género y Diversidad:

- a) Dirigir y Coordinar los procesos de elaboración de las Políticas de Equidad de Género y Diversidad, velando por el establecimiento de definiciones, mecanismos e instrumentos de corto, mediano y largo plazo y por el establecimiento de un Plan Anual de Prevención, Investigación, Sanción y Reparación de Acoso, Violencia y Discriminación de la Universidad de Concepción.
- b) Proponer, para su aprobación conforme a la reglamentación universitaria, los procedimientos de investigación, sanción, reparación, divulgación y seguimiento.
- c) Recepcionar y conocer las denuncias relacionadas con las materias de competencia de la Dirección.
- d) Asesorar a las reparticiones universitarias, sobre el tratamiento de las relaciones de género y diversidad, como en las formas de prevención de situaciones de violencia y discriminación.



- e) Generar y mantener información estadística sobre el comportamiento de las denuncias, sus procedimientos y resultados.
- f) Proponer diseños y contenidos en las materias de competencia de la Dirección para el tratamiento transversal de las perspectivas de género y diversidad en los procesos formativos de estudiantes y trabajadoras y trabajadoras de la Universidad.
- g) Coordinar el trabajo de las Unidades de la Dirección.
- h) Realizar cualquier otra función relacionada que le encomiende el Rector o Rectora.

ARTICULO 7. DEL SUBDIRECTOR O SUBDIRECTORA.

El Subdirector o Subdirectora será designado o designada por el Rector o Rectora, a proposición del Director o Directora, y se mantendrá en su cargo mientras cuente con la confianza de aquél o aquélla.

ARTICULO 8. DE LAS FUNCIONES DEL SUBDIRECTOR. O SUBDIRECTORA.

Corresponde al Subdirector o Subdirectora de Equidad de Género y Diversidad:

- a) Colaborar con el Director o Directora en el desempeño de sus funciones.
- b) Subrogar al Director o Directora.
- c) Proponer al Director o Directora bases para la elaboración de la Política de Equidad de Género y Diversidad, con definiciones, mecanismos e instrumentos de corto, mediano y largo plazo, y para el Plan Anual de Prevención, Investigación, Sanción y Reparación de Acoso, Violencia y Discriminación de la Universidad de Concepción.
- d) Realizar toda otra función que le encomiende el Director o Directora.

ARTICULO 9. DEL COMITÉ CONSULTIVO TRIPARTITO.

El Comité Consultivo Tripartito será un órgano de carácter consultivo y asesor. Estará integrado por el Director o Directora, quien lo preside, y seis representantes de los estamentos académico, administrativo y estudiantil. Cada estamento tendrá derecho a designar dos representantes.

ARTICULO 10. DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ CONSULTIVO TRIPARTITO.

Los representantes estudiantiles serán designados por las Federaciones de Estudiantes de los tres Campus, conforme al procedimiento acordado por éstas. Los representantes estudiantiles pueden pertenecer a cualquiera de los Campus de la Universidad. Durarán en su cargo un año, pudiendo ser nuevamente designados por una sola vez.



El Director o Directora, cuando lo estime procedente, podrá invitar a las reuniones del Comité a uno o más estudiantes de Postgrado, Especialidades o Postítulo, los que sólo podrán tener derecho a voz.

Los representantes de los estamentos académico y administrativo serán designados por el Director o Directora, previa amplia convocatoria formulada por éste o ésta en los tres Campus, y presentación al Consejo Académico de una quina de postulantes por estamento. Durarán en su cargo dos años, pudiendo ser nuevamente designados por una sola vez.

La designación de los representantes de cada estamento deberá realizarse sobre la base de la consideración y respeto a los principios de representación de género y diversidad.

ARTICULO 11. FUNCIONES DEL COMITÉ CONSULTIVO TRIPARTITO.

Corresponde al Comité Consultivo Tripartito:

- a) Proponer al Director o Directora sobre bases para la elaboración de las Políticas de Equidad de Género y Diversidad, con definiciones, mecanismos e instrumentos de corto, mediano y largo plazo, y respecto al para el Plan Anual de Prevención, Investigación, Sanción y Reparación de Acoso, Violencia y Discriminación de la Universidad de Concepción.
- b) Informar a la Dirección toda conducta de la cual tomen conocimiento sus miembros al interior de la institución de Acoso, Violencia y Discriminación y que afecte a algún o alguna integrante de la Universidad de Concepción.
- c) Asesorar a las Unidades y personal profesional y administrativo de apoyo de la Dirección, con el objeto se actúe con diligencia, oportunidad, respeto del debido proceso y bajo estándares de confidencialidad, acompañamiento y asistencia a las partes involucradas en cualquier situación de Acoso, Violencia o Discriminación por razones de género.

ARTICULO 12. FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CONSULTIVO TRIPARTITO.

DE LAS SESIONES DEL COMITÉ:

El Comité celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias.

Las sesiones ordinarias se realizarán, a lo menos una vez al mes, en el lugar, fecha y horario que determine el Director o Directora.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas, con a lo menos 48 horas de anticipación, vía correo electrónico institucional, por el Director o Directora, de propia iniciativa o a requerimiento de, a lo menos, tres miembros del Comité Consultivo Tripartito, y en ellas sólo se podrán conocer y resolver las materias señaladas en la convocatoria



La Universidad entregará las facilidades horarias y de jornadas para que los integrantes del Comité puedan participar en las sesiones, sean ordinarias o extraordinarias, sin que ello implique abandono de las responsabilidades permanentes que tengan en las respectivas Unidades de origen.

ARTICULO 13. DEL QUORUM DE LAS SESIONES Y ACUERDOS DEL COMITÉ CONSULTIVO TRIPARTITO.

Las sesiones ordinarias o extraordinarias serán públicas y se celebrarán, a lo menos, con cinco integrantes, y serán presididas por el Director o Directora o por su Subrogante y a falta de éstos, por el representante académico asistente de mayor jerarquía.

Los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los miembros que asistan. En caso de empate, resolverá el integrante que presida la sesión.

ARTÍCULO 14. DE LAS ACTAS.

De cada sesión se levantará un Acta donde se deberá dejar constancia de la fecha de celebración de la reunión, los miembros asistentes, una breve relación de lo tratado, de los Acuerdos adoptados y de cualquier otro antecedente que se estime procedente registrar.

UNIDADES DE APOYO.

ARTICULO 15. DE LAS UNIDADES.

Sin perjuicio de lo anterior, para la ejecución de las funciones asignadas a la Dirección, existirán las siguientes Unidades: la Unidad de Estudio, y Prevención, y la Unidad de Investigación, Sanción y Reparación.

ARTICULO 16. UNIDAD DE ESTUDIO y PREVENCION.

La Unidad de Estudio y Prevención, tendrá a su cargo brindar asesoría profesional a la Dirección, a través de la propuesta y ejecución de programas de sensibilización, prevención, difusión, diseño curricular y toda otra actividad en el área de los estudios y la prevención.

ARTICULO 17. UNIDAD DE INVESTIGACION, SANCION Y REPARACION.

La Unidad de Investigación, Sanción y Reparación, tendrá a su cargo instruir los procesos de investigación, sanción y reparación de acoso, violencia o discriminación de género, de acuerdo a los procedimientos que se establezcan para el efecto, conforme a la reglamentación universitaria.

Los procedimientos de prevención, investigación, sanción y reparación de acoso, violencia y discriminación de género de la Universidad de Concepción podrán establecerse en uno o más reglamentos especiales, debiendo tener presente que la potestad disciplinaria sancionatoria se encuentra radicada en la máxima Autoridad de la Universidad de Concepción, que deberá siempre respetar un justo y racional procedimiento.



Ambas unidades estarán compuestas por profesionales de la planta de la Dirección, que acrediten conocimiento y/o experiencia en temáticas de género y derechos humanos

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO.

Los integrantes del primer Comité Consultivo Tripartito que sean representantes de los estamentos académico y administrativo serán designados por el Rector, a proposición del Director o Directora.

Los representantes estudiantiles serán designados directamente por ellos, de acuerdo a sus propios procedimientos.

Los miembros designados conforme al presente Artículo Transitorio, durarán en sus cargos hasta el 31 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO.

El Director o Directora, desde la fecha de su nombramiento, dispondrá 90 días para presentar las propuestas de procedimientos referidos a la prevención, investigación, sanción, reparación de acoso, violencia o discriminación por razones de género a que se refiere el presente instrumento.

Transcribáse: a los Vicerrectores; a los Directores Generales de Campus; a las Decanas y Decanos de Facultades; al/a la Director(a) del Instituto GEA; del Centro de Biotecnología; del Centro EULA; del Centro de Vida Saludable; de la Dirección de Relaciones Internacionales; de la Dirección de Estudios Estratégicos; de la Dirección de Comunicaciones; al Jefe Unidad Universidad de Concepción, Santiago; al/a Director(a) de la Dirección de Docencia; de la Dirección de Postgrado; de la Dirección de Extensión; de la Dirección de Bibliotecas; de la Dirección de Servicios Estudiantiles; de la Dirección de Investigación y Creación Artística; de la Dirección de Desarrollo e Innovación; al Jefe Unidad de Propiedad Intelectual; al/a la Director(a); de la Dirección de Relaciones Institucionales; de la Dirección de Vinculación Social; de la Dirección de Finanzas; de la Dirección de Personal; de la Dirección de Tecnologías de la Información; de la Dirección de Servicios y al Contralor. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, marzo 26 de 2018.



SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR

Decretado por don Sergio Lavanchy Merino, Rector de la Universidad de Concepción.



JOSE BIDART HERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MSMC/CRP/MMH/nam